

## ANEJO Nº 22. – CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

**INDICE**

1. ANTECEDENTES .....	1
2. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA .....	1

## 1. ANTECEDENTES

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se modifica el apartado 1 del artículo 65 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 65. Exigencia y efectos de la clasificación.

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de las Administraciones Públicas será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.”

Con fecha 5 de septiembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Este Real Decreto introduce modificaciones que deberán ser tenidas en cuenta por las empresas que ostentan clasificación, así como las que desean obtenerla.

En cuanto a la clasificación de los contratos de obras, se modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes en función de sus respectivos umbrales, partiendo de la categoría 1 para contratos de valor anual inferior a 150.000 euros y llegando hasta la categoría 6 para contratos de valor anual igual o superior a cinco millones de euros.

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

➤ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas establece en el artículo 36, que la exigencia de clasificación por la Administración se extiende, en el caso de que las obras presenten partes diferenciadas que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distintos subgrupos, a todos los subgrupos, con la limitación de que:

- El número de subgrupos exigibles no podrá ser superior a cuatro.
- El importe de la obra parcial deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato.
- De acuerdo al presupuesto, se pueden diferenciar las siguientes partes de obra:

## 2. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

De acuerdo a la metodología expuesta, y atendiendo al Presupuesto de proyecto:

CAP	ACTIVIDADES	P.E.M	V.E.C	% SOBRE V.E.C
1	EXPLANACIONES	117.826,59 €	140.213,64 €	20,17
2	DRENAJE	29.047,45 €	34.566,47 €	4,97
3	FIRMES	374.074,35 €	445.148,48 €	64,03
4	SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	38.823,14 €	46.199,54 €	6,65
5	MEDIDAS AMBIENTALES	6.764,33 €	8.049,55 €	1,16
6	GESTIÓN DE RESIDUOS	15.519,97 €	18.468,76 €	2,66
7	SEGURIDAD Y SALUD	2.161,07 €	2.571,67 €	0,37
TOTAL		584.216,90 €	695.218,11 €	100,00

El 20% del Valor Estimado del Contrato del presente proyecto asciende a 137.467,17 € y, conforme a lo anterior, las únicas partidas del presupuesto que superan dicho valor son: “Explanaciones” y “Firmes”.

Puesto que la duración del contrato es inferior a 1 año, la clasificación del contratista se calcula en función del Valor Estimado del contrato:

ACTIVIDADES	V.E.C
EXPLANACIONES	140.213,64 €
FIRMES	445.148,48 €

Por tanto, se propone la siguiente clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A (Movimientos de tierras)	2.- Explanaciones	1
G (vial y pistas)	4-Con firmes de mezclas bituminosas	3